

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0089-3007-2024

Ingeniero.
JOSÉ LUIS ANDRADE
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E. S. D.

Respetado Ingeniero Andrade:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0089-3007-2024
Fecha:	02/07/2024
Notificador:	Servicio Obras
Notificado	2/4/2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO, BAJO ESPERANZA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** a desarrollarse en los corregimientos de Cochigró y Valle del Risco, distritos de Almirante y Changuinola, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta dada a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, se indica “...*El área de influencia directa “calzada” es de 5 m de ancho a lo largo de la longitud del camino...*” y presentan las coordenadas de la calzada. Por su parte, en el anexo 3 **Detalle de Secciones Típica de Corte y Taludes**, de la primera información aclaratoria se presenta la sección típica de la calzada con 5.00 m de ancho y la cuneta trapezoidal, pero la misma no incluye las secciones de las aceras. Sin embargo, en el anexo 3 se presenta la Sección Típica en Corte y Relleno, con un ancho de calzada de 6.00m y 0.60m de ancho del hombro y no incluye las secciones de las cunetas ni aceras; adicional en la página 77 del EsIA en el punto **4.3.2 Construcción/Ejecución**, se indica “*Diseño y Construcción de aceras peatonales*”. Por todo lo antes dicho. Se solicita:
 - a. Aclarar las dimensiones de la calzada y cunetas.
 - b. Aclarar si el proyecto contempla la construcción de aceras a lo largo del alineamiento del camino, en caso de ser afirmativo, deberá presentar las dimensiones de las aceras.
 - c. Presentar las coordenadas de la huella del proyecto que incluya la calzada, cunetas, aceras y otros.
2. En la respuesta dada a la pregunta 12 de la primera información aclaratoria (en las páginas 61 y 62) se indica “*La carretera propuesta atraviesa las fincas por la parte media de las colinas y nunca llega a la zona del cauce del río, ni en las crecidas extraordinarias que existieron antes de construir la represa de la Hidroeléctrica Changuinola*”, sin embargo, dicha información no se puede corroborar, debido a que en la figura (6) **área de inundación del río en condiciones extremas**, presentada en dicha respuesta es ilegible. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar el mapa de planicie de inundación del río Changuinola respecto al alineamiento de la calle a rehabilitar de manera visible y entendible, donde se pueda corroborar lo señalado en las páginas 61 y 62.
 - b. En caso de que la zona de inundación del río, alcance la carretera propuesta deberá presentar las medidas de prevención y contingencia a implementar para evitar afectaciones por inundaciones a las áreas próximas al alineamiento, durante la etapa de construcción y operación.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3. En la respuesta dada a la pregunta 18 de la primera información aclaratoria se indica "... Los factores de riesgo se clasifican en factores de riesgo biológicos, factores de riesgo físicos, factores de riesgo químicos, factores de riesgo psicosociales y factores de riesgo ergonómicos y los tipos de riesgos", y se describen los riesgos mecánicos, biológicos, físicos, ergonómicos, químicos, psicosociales y ambientales, sin embargo, en el **cuadro 9. Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Proyecto**, se incluyen los siguientes riesgos: contaminación de suelo, contaminación de aire, contaminación de agua, contaminación acústica, enfermedades ocupacionales, incidentes y accidentes, percepción negativa de la comunidad, obstaculización del tráfico vehicular, interrupciones y/o afectaciones en la construcción y/o operación del proyecto, interacción inadecuada con la comunidad, salud pública. Por lo que los riesgos presentados en el cuadro 9, no coinciden con los descritos inicialmente. Por lo que se reitera:
 - a. Revisar, corregir y presentar el punto 8.6 (incluyendo el cuadro 43) en base a las observaciones señaladas en la solicitud de la primera información aclaratoria.
4. En la respuesta dada a la pregunta 25 de la primera información aclaratoria se presenta cuadro **11. Plan de contingencia**, en donde se incluye el riesgo por atmósferas peligrosas y riesgo por derrames, y se establecen las siguientes acciones de contingencia: apagar el equipo que presente altas concentraciones de gases de combustión (detectable visiblemente), hasta tanto se hagan las correcciones o mantenimientos requeridos a los equipos o maquinarias; trasladar a las personas afectadas a zonas ventiladas; verificar los registros de mantenimiento de los equipos y maquinarias. Por lo que ninguna de las acciones de contingencia aplica para el riesgo de derrames. En relación a lo antes indicado se solicita:
 - a. Presentar medidas de contingencia para el riesgo de derrames.
5. En la respuesta dada a la pregunta 27 se anexa Certificado de Registro Público de la Finca con Folio real **356906** con Código de Ubicación 1102 perteneciente a la Sociedad Centro Comercial Rambala, S.A., anuencia y copia de cédula notariada del Representante Legal de Centro Comercial Rambala, S.A. Sin embargo, esta documentación fue presentada como copia simple, por lo que se solicita:
 - a. Presentar Certificado de Registro Público de la Finca con Folio Real 356906 vigente, anuencia y copia de cédula del Representante Legal de Centro Comercial Rambala, S.A, en original o copia con sello fresco de notaria.
6. En la respuesta dada a la pregunta 31 de la primera información aclaratoria se indica "... Se presentó la solicitud de asignación de servidumbre para la calle Nance Risco-Bajo Esperanza, sin embargo, a la fecha de presentación de esta respuesta no se tiene la aprobación de la misma; sin embargo, se adjunta correspondencia del estatus actual de la misma". Igualmente, mediante Nota N° 14.1204-061-2024, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), indica "... No adjunto lo solicitado. De acuerdo al Departamento de Vialidad, Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, esta solicitud se encuentra en trámite". Debido a lo antes indicado se reitera:
 - a. Presentar actualización del trámite de la asignación de servidumbre vial aprobada por el MIVIOT.
7. Mediante **MEMORANDO DSH-306-2024**, la Dirección de Seguridad Hídrica, señala lo siguiente "... si bien es cierto que de acuerdo a la respuesta del promotor se carece de suficientes datos técnicos, que nos permitan conocer en forma precisa el funcionamiento hidráulico de los acuíferos, tenemos a bien señalar que esta Dirección no se encuentra conforme con las respuestas de ampliación presentada por el promotor. Se requiere que el

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

promotor amplíe sobre las medidas constructivas que se contemplarán para mitigar y controlar las características inundables de las zonas con afloramientos de mantos freáticos señalados en el Informe Técnico de Inspección N°-DRBT-ITI-008-24 de la Dirección Regional de Bocas del Toro”.

8. Mediante **MEMORANDO DCC-352-2024**, la Dirección de Cambio Climático, remite los siguientes comentarios:

Adaptación

9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

e. *Plan de Monitoreo: especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.*

1. *Se recomienda insertar el cronograma para el monitoreo de las medidas.*
2. *El cronograma debe indicar el tiempo (mensualidad) en que se implemente la medida adaptación. El cuadro indica medida de mitigación, y estamos trabajando medidas de adaptación.*

Mitigación:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

- *Incluir la remoción de los suelos como fuente potencial de emisiones, como resultado del movimiento de tierras que se generara el proyecto durante la construcción, rehabilitación de los 6.9 km contemplados en el mismo.*
- *Considerar la generación de electricidad mediante planta eléctrica como una fuente fija, por consumo de combustibles fósiles.*

9.8.2 Plan de Mitigación al Cambio Climático (Incluyendo Aquellas Medidas que se Implementarán para Reducir las Emisiones de GEI)

- *Incluir las medidas de mitigación para las emisiones de GEI procedentes de la remoción de suelos.*
- *Incluir las medidas de mitigación para las emisiones de GEI por el consumo de combustibles fósiles por la planta eléctrica, que generara electricidad durante la fase de construcción.*

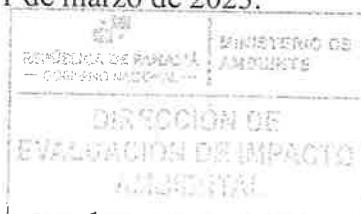
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Atentamente,


ITZY ROVIRA.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



IR/AM/ea/ab
JL AFI/AB



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 097
(De 21 de Agosto de 2024)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191 y MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849..

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 131 del 25 de septiembre de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE
Ministro de Obras Públicas

JLAA/yd/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 28 de agosto 2024



